



COMANDANCIA GENERAL
FUERZA AEREA DE REPUBLICA DOMINICANA
BASE AEREA "SAN ISIDRO"
SAN ISIDRO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE
"Todo por la Patria"

RESOLUCIÓN DE URGENCIA No.02/2026

LA FUERZA AÉREA DE REPÚBLICA DOMINICANA legalmente representada por el suscrito, Mayor General Piloto, **FLOREAL TARCICIO SUÁREZ MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No.001-1178477-3, atendiendo a las atribuciones que pone a nuestro cargo y en consonancia con lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones contenidas en la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación, el Decreto No.543-12, emite la presente resolución, con la finalidad de declarar de urgencia el procedimiento de **Adquisición de propiedades militares para ser utilizadas por los miembros de esta institución en el magno desfile Militar a celebrarse el 27 de febrero del presente año 2026**, en honor al excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): A que el artículo 252, numeral 1 de la Constitución de la República, le confiere a las Fuerzas Armadas la misión de *"Defender la independencia y soberanía de la nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República."*

CONSIDERANDO (2): A que el antes mencionado artículo en su numeral 2 establece que, *"Las Fuerzas Armadas podrán, asimismo, intervenir cuando lo disponga el Presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales"*.

CONSIDERANDO (3): A que el artículo 260 de la Carta Magna establece que *constituyen objetivos de alta prioridad nacional:*

- 1 .- Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes:*
- 2 .- Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos".*

CONSIDERANDO (4): Que según lo establecido en el artículo 35 de la Carta Magna, los días 27 de febrero y 16 de agosto se conmemoran los días de la independencia y la restauración de la República respectivamente, se declaran de fiesta nacional.

San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana
Tels.: (809)-596-1031 / (809)-596-6696 / (809)-688-3333 Exts.: 2204, 2211, 2231 • Fax: (809)-596-7808
www.fuerzaaerea.mil.do

De igual modo se establece, en la precitada Ley, que es deber del estado promover el civismo y la exaltación de los valores patrios, incluyendo la celebración de las efemérides Nacionales. Esto se vincula directamente con el desfile militar, ya que a la luz del derecho consuetudinario es una actividad cívica destinada a honrar la independencia nacional y fortalecer los valores patrios.

CONSIDERANDO (5): A que la Ley No.139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), en su artículo 10 establece la misión de la Fuerza Aérea de República Dominicana.

- 1) Ejercer el control, seguridad y defensa del espacio aéreo de la República.
- 2) Proteger el tráfico y comercio aéreo legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones.
- 3) Combatir la piratería aérea, violaciones a la leyes y hacer cumplir las disposiciones sobre la aeronavegación, comercio aéreo y tratados internacionales.
- 4) Preparar y coordinar las capacidades y recursos aeronáuticos de la nación para su empleo en caso de ser requerido en interés de la seguridad y defensa nacional.
- 5) Ejercer la vigilancia y seguridad del espacio aéreo de la Nación.
- 6) Preparar y ejecutar los planes para la defensa aérea.
- 7) Ejercer el control, la supervisión y la dirección operativa de los servicios civiles de auxiliares aéreos.
- 8) Elaborar programas y proyectos de autogestión tendentes a promover el desarrollo de la industria aeroespacial nacional.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), el Director de Abastecimiento de esta institución, solicitó la adquisición de las propiedades militares correspondientes para las operaciones a realizarse en el magno desfiles militar a celebrarse el día 27 de febrero del presente año 2026.

CONSIDERANDO (7): A que el requerimiento indicado anteriormente, es realizado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos descritos en los considerandos 4 y 6 de la presente resolución.

CONSIDERANDO (8): A que en fecha primero (1) del mes de enero del año 2026, nos fue colocado de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) el monto de apropiación para realizar la adquisición de las **propiedades militares para ser utilizadas por los miembros de esta institución en el magno desfile Militar a celebrarse el 27 de febrero del presente año 2026**, el monto total de **RD\$29,999,612.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100.**



CONSIDERANDO (9): La Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2026: y a las disposiciones enmarcadas en el artículo 16. Numeral 1 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, la modalidad de contratación de proceso para la **Adquisición de propiedades militares para ser utilizadas por los miembros de esta institución en el magno desfile Militar a celebrarse el 27 de febrero del presente año 2026**, corresponde a una Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO (10): A que el artículo 18 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece entre otras cosas que para llevar a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional, se requiere un período de anticipación a la fecha de necesidad igual o mayor a unos setenta (70) días, por tales motivos atendiendo a los tiempos dispuestos en el referido artículo, los cuales indicamos a continuación:

- (02) días hábiles para la publicación en periódicos de circulación nacional.
- (30) días hábiles entre la publicación del proceso y la recepción de ofertas.
- (10) días calendarios para la evaluación de las ofertas presentadas.
- (08) evaluación de las propuestas económicas y la adjudicación.
- (20) días calendarios para la suscripción y registro de los contratos.

CONSIDERANDO (11): Que dichas propiedades militares deben estar en los almacenes de esta institución en el tiempo oportuno, las cuales se anticipan para los preparativos correcto antes de la fecha prevista al desfiles militar.

CONSIDERANDO (12): A que partiendo de la fecha actual, en un proceso de licitación ordinaria, no podríamos contar con las logísticas necesaria para el equipamiento oportuno referente a las prendas militares de la presente solicitud. un proceso ordinación de contratación hasta el registro del contrato llegaría a finales de abril del año 2026.

CONSIDERANDO (13): A que el artículo 46. numeral 3 del Decreto No.416-23. Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones, *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:*

- *Por situaciones de urgencia.*

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 53. párrafo II del referido Reglamento establece que *el procedimiento de selección por urgencia será por selección e iniciara con una resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, que se sustentara en un informe pericial que justifica su motivo y autoriza al comité de compras y contrataciones junto a la unidad operativa de compras y contracciones a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento.*

Vista: La Ley No.139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

Vista: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes. Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006). con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

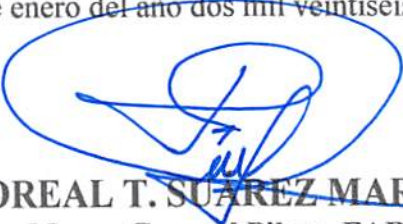
Visto: El Decreto No.416-23. Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar de **URGENCIA** el procedimiento de contratación correspondiente a la Adquisición de Propiedades Militares para ser utilizadas por los miembros de esta institución en el magno desfile militar, a celebrarse el 27 de febrero del presente año 2026, los cuales resultan impostergables, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se autoriza al Comité de Compras y Contrataciones y a la Subdirección de Compras y Contrataciones de esta institución, a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento.

En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


FLOREAL T. SUÁREZ MARTÍNEZ
Mayor General Piloto, FARD.
Comandante General, FARD.

